



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista".

En la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, siendo las 10 horas con 00 minutos del día 18 del mes de abril del año dos mil veintitrés, la que suscribe, C. L.A.E. Erika Vaneza Gárate Guzmán, Auditor Encargado del Departamento de Auditoria Playas de Rosarito, adscrita a la Dirección de Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito de la Auditoría Superior del Estado de Baja California (ASEBC), hago constar, que me constituyo en el inmueble ubicado en la calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22711, de la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, que corresponde al domicilio de la **Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, B.C.**, por lo que, habiéndome cerciorado de ser el domicilio correcto, por así desprenderse de la nomenclatura oficial, y por así corroborarlo al **C. Arq. Abraham Gómez Álvarez**, con el carácter de **Director General de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, B.C.**, con quien procedí a identificarme con credencial para votar no [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, vigente a la fecha; comisionada para la práctica de la presente diligencia mediante Oficio No. TIT/852/2022 de fecha 01 de junio de 2022; y quien se identifica con credencial para votar, número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral y vigente a la fecha, documento en el que aparece su fotografía, nombre y firma, el cual se tiene a la vista, y del cual se solicita copia simple para ser agregada a la presente acta, y se entrega a su portador; manifestándole que se busca al **C. Arq. Abraham Gómez Álvarez**, con el objeto de notificar **Informe Individual de Auditoría 2021**, a lo que manifiesta que está de acuerdo, por lo que, en este momento, se le tiene legalmente notificado al **C. Arq. Abraham Gómez Álvarez**, a quien hago entrega en este acto del documento constante de 12 fojas útiles, consistente en **Oficio No. TIT/432/2023**, de fecha 12 de abril de 2023 y su anexo, relativo a la Cuenta Pública del **Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, B.C.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, emitido por el Auditor Superior del Estado de Baja California, en Funciones por disposiciones de ley, conforme a los Artículos 92 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y 46 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; acto que se realiza con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 39 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Asimismo, se manifiesta que en esta actuación (NO) procedió citatorio.

No habiendo más qué hacer constar, se da por terminada la presente diligencia, siendo las 10 horas con 15 minutos del día de su inicio, firmando al calce quienes en la misma intervinieron.



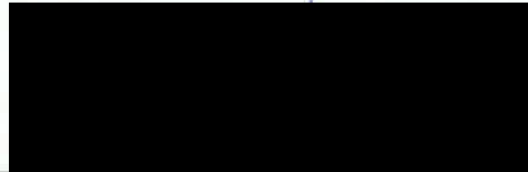


**EL SERVIDOR PÚBLICO QUE REALIZA LA
DILIGENCIA**



L.A.E. Erika Vaneza Gárate Guzmán
Auditor Encargado, Adscrita al Departamento
de Auditoria Playas de Rosarito de la ASEBC

EL NOTIFICADO



ARQ. Abraham Gómez Álvarez
Director General de la Promotora de
Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, B.C.

TESTIGO



C. C.P. Francisco Javier Reyes Fonseca
Coordinador Administrativo de la Promotora de
Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, B.C.

TESTIGO



C. ING. José Obed Aispuro Valenzuela
Coordinador de Obras y Proyectos de la
Promotora de Desarrollo Urbano de Playas de
Rosarito, B.C.



NOMBRAMIENTO POR TIEMPO DETERMINADO

EL C. PRESIDENTE DEL H. IX AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PLAYAS DE ROSARITO Y EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO, EN EL USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONCEDE, EL ARTICULO 115 FRACCION II, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 82, APARTADO "A", FRACCION II, EN INCISO a), CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; ARTICULO 3 FRACCIÓN II, Y ARTICULO 7 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL RÉGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO Y ACUERDO DE CREACION DE LA PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO DE FECHA QUINCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, APROBADO EN EL ACTA DE CABILDO NO 1-47/99, QUE LE CONCEDE EN EL CAPITULO III, NUMERAL 12 Y 13, APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO EN ACTA 01-IX/2021 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2021, REGLAMENTO INTERNO DE LA PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO, EN SU CAPITULO III, ARTICULO 7, FRACCION IX Y X, TIENE A BIEN EXPEDIR EL PRESENTE:

NOMBRAMIENTO



BAJA CALIFORNIA.

AL ARQ. ABRAHAM GOMEZ ALVAREZ, CON FECHA DE NACIMIENTO: 06 DE JULIO DE 1979, EDAD: 42 AÑOS, NACIONALIDAD: MEXICANA, ESTADO CIVIL: CASADO, CON DOMICILIO EN: [REDACTED], CON CARÁCTER DE: DIRECTOR GENERAL, CON FECHA AL CARGO 01 DE OCTUBRE DE 2021 Y CON VENCIMIENTO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, ADSCRITO A LA PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO B.C. EN LA CATEGORIA DE CONFIANZA, CON EL SUELDO MENSUAL QUE FIJA A DICHO EMPLEO LA PARTIDA RESPECTIVA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, SU JORNADA DE TRABAJO SERÁ LA QUE DE ACUERDO CON SUS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUEDE COMPRENDIDA DENTRO DE LOS PRECEPTOS LEGALES SEÑALADOS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE

PLAYAS DE ROSARITO, B. C. A 05 DE OCTUBRE DEL 2021.
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. IX AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

[REDACTED]
C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA PRODEUR

[REDACTED]
C. Hilda Araceli Brown Figueredo



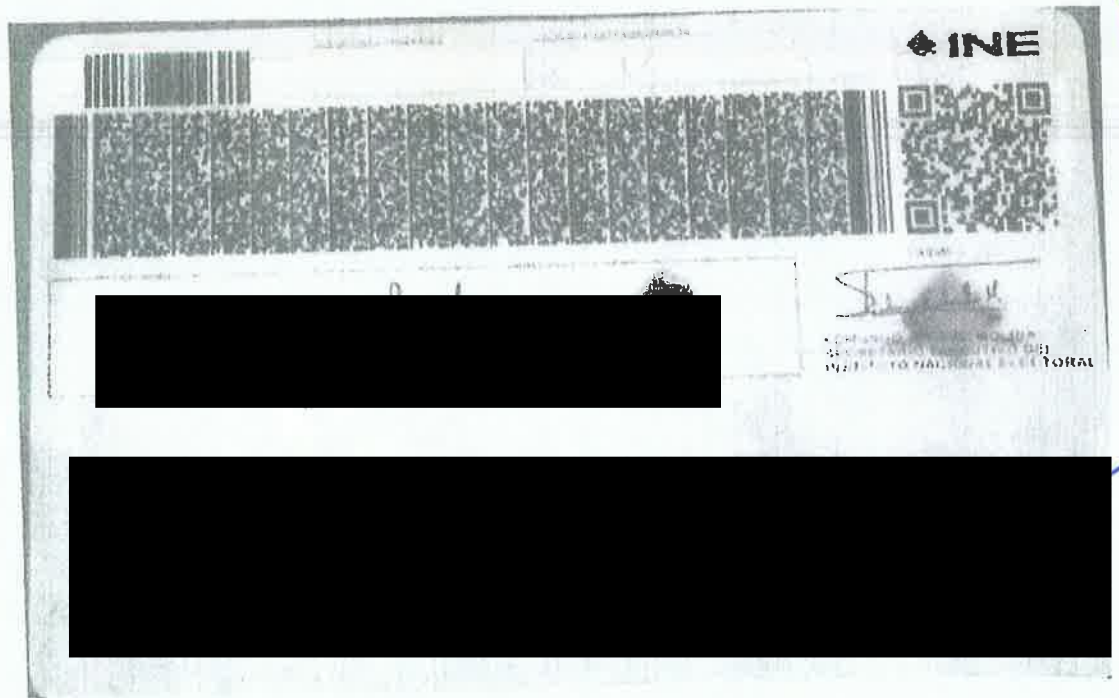
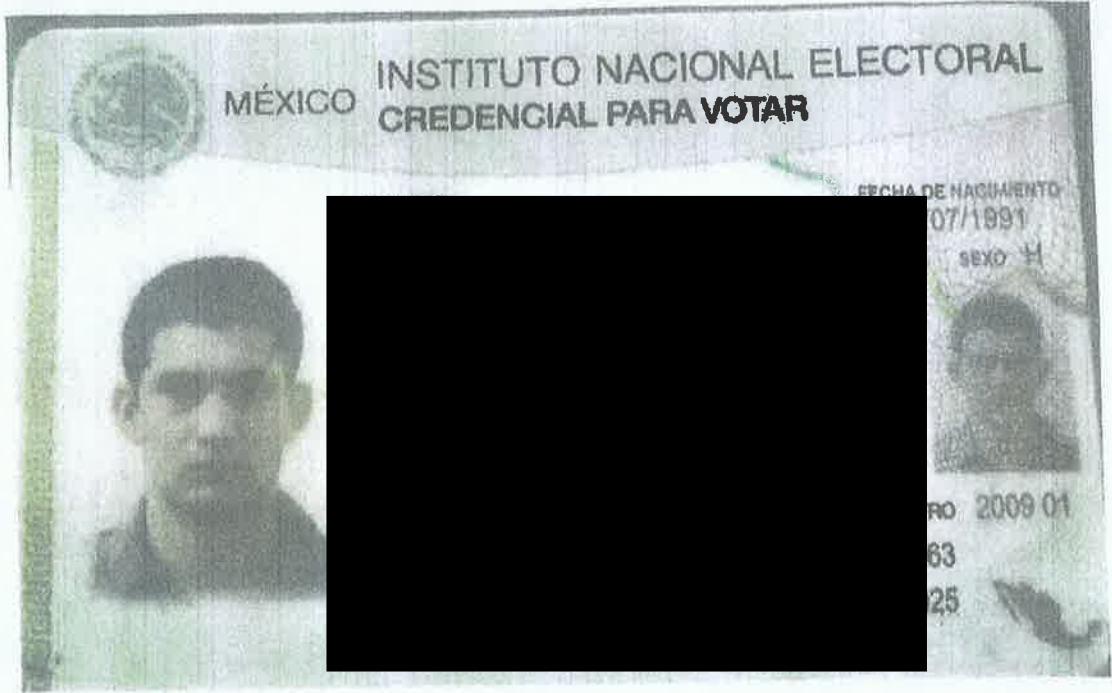


Q

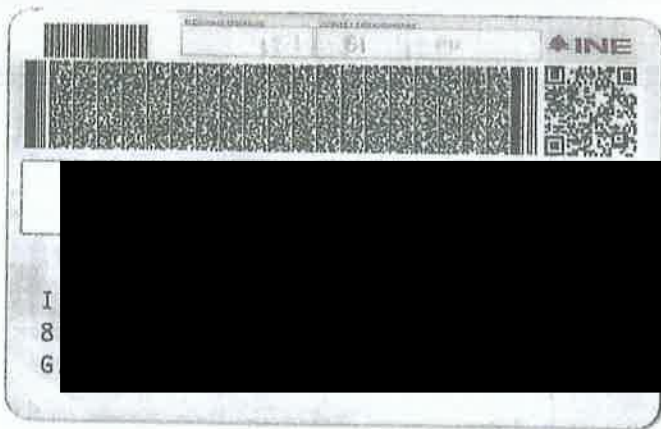
A

X
li





Handwritten blue ink marks on the right side of the document, including a large 'A' and 'X' and a signature-like scribble at the bottom.



Q
↑
X
u



ASUNTO: Se ~~notifica~~ Informe Individual de Auditoría, practicada a la Cuenta Pública anual correspondiente al ejercicio 2021.

"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

Mexicali, Baja California, a 12 de abril de 2023.

ARQ. ABRAHAM GÓMEZ ÁLVAREZ
DIRECTOR GENERAL DE LA PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
P R E S E N T E.-



Por medio del presente, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 20, 22, 24 fracciones I, XVIII, XIX, XX, XXIX, 26, 46, 47, 48, 49 primer párrafo, 50, 51, 52, 53 último párrafo, 54, 71 y 94 fracciones I y XIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; artículos 3 fracción XXII, 9, 11 fracción XVII, 12 fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se notifica Informe Individual de Auditoría, practicada a la Cuenta Pública Anual de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, mismo que comprende pliego de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y recomendaciones, que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad a su cargo, a efecto de que, en un plazo de hasta **30 días hábiles** contados a partir de la notificación del informe individual, presente la información y realice las consideraciones pertinentes, dicho plazo es improrrogable.

En caso de no recibirse la información correspondiente dentro del plazo concedido, se hará acreedor de una multa mínima de 150 a máxima de 2000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con el artículo 11 fracción I, inciso a) de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, con independencia de las sanciones administrativas y penales que, en términos de las leyes en dichas materias resulten aplicables.

En términos del artículo 12 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la negativa a entregar información a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora, serán sancionados conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas.

Para los efectos conducentes, los pliego de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y recomendaciones señaladas en el Informe Individual de Auditoría, practicada a la Cuenta Pública Anual de la Promotora



del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, se encuentran relacionadas con la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, notificada mediante oficio número TIT/058/2023 en fecha 7 de febrero de 2023, de la que se desprenden las observaciones no atendidas contenidas en el Informe Individual de Auditoría, mismas que se integran en el Anexo del Informe Individual de Auditoría que se notifica.

Con la notificación del presente Informe Individual, quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones consistentes en pliego de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y recomendaciones, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

En cuanto a la información presentada sobre los pliego de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y recomendaciones referidas, además de presentarse de manera impresa en el domicilio de esta Auditoría Superior del Estado, ubicado en Calle Gobernador Lugo #10070 Fraccionamiento Calette, Tijuana Baja California, agradeceremos sea enviada por medios remotos de comunicación electrónica al correo: blenny@asebc.gob.mx o por medio de dispositivos electrónicos de almacenamiento de datos de uso común, en formato Word 2010 o posterior.

Asimismo, en este acto se comisiona a los C.C. C.P. Catalina Caballero Malanche, Auditor Supervisor, L.A.E. Erika Vaneza Gárate Guzmán, Auditor Encargado y L.C. Erick Ruiz Castillo, Auditor, adscritos a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, a efecto de notificar de manera conjunta o separadamente el presente oficio y el Informe Individual de Auditoría a la Cuenta Pública adjunto al mismo y sus anexos.

Sin otro particular, reiteramos a usted nuestra más atenta y segura consideración.

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ATENTAMENTE

13 ABR 2023

LIC. LUIS GILBERTO GALLEGOS CORTÉZ

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO, EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LA LEY, CONFORME A LOS ARTICULOS 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS Y 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C.c.p.- C.P. Amulfo Raúl Zarate Chávez- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- Lic. Guillermina Rivera Cataño- Directora de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC (para conocimiento).
C.c.p.- Mtro. Luis Alejandro García López. - Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito de la ASEBC.
C.c.p.- Archivo.

DIAT/ARCH/JM/JP/GRC/LAGL/Laura*



Informe Individual de Auditoría

Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, B.C.

Cuenta Pública

Del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
31 MAR 2023
Dip. Alejandra María Ang Hernández
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

PRODEUR
Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito
RECIBIDO
18 ABR 2023



AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito
Mexicali, Baja California, 31 de marzo de 2023

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	4
	I.7 Perspectiva de equidad de Género	4
	I.8 Programático y Presupuestal	4
	I.9 Auditoría de Desempeño	5
	I.10 Procedimientos de auditoría	5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
	II.1 Resultados de la auditoría	5
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	6
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	6
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	7
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	7

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27, fracción XII y 37, fracción VIII, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; 3, fracción XXII y 11, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, B.C., correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera; y de obra pública.
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia; y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 23 de junio de 2022, mediante oficio número TIT/852/2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, B.C., el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: Mtro. Luis Alejandro García López, Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; Arq. Samuel Vidaña Berriel, Director de Planeación de Auditoría de Obra Pública; Mtra. Daniela Lizbeth Urías Barajas, Subdirector de Auditoría Tijuana, Tecate y

Playas de Rosarito; C.P. Bryan Lenny González Sánchez, Jefe de Departamento de Auditoría Playas de Rosarito; C.P. Catalina Caballero Malanche, Auditor Supervisor; L.A.E. Erika Vaneza Gárate Guzmán, Auditor Encargado; C.P. Ana Celia Espinoza Ochoa, L.C. Erick Ruiz Castillo y Arq. José Miguel Ruiz Ochoa, Auditores; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 16 de noviembre de 1999 en sesión de Cabildo, se acuerda la creación de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito (PRODEUR), publicándose dicho acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 4 de febrero de 2020.

El principal objetivo social de la Entidad es la adquisición, posesión, administración y enajenación de cualquier acto, de los términos de dominio público y privado del Municipio

de Playas de Rosarito, que el Ayuntamiento le asigne al patrimonio por acuerdo de cabildo. Asimismo, promover, planear proyectar y ejecutar las obras de urbanización, construcción de viviendas de interés social y fraccionamientos populares; así como de programas de lotificación de terrenos urbanos; además promover organizar y ejecutar fraccionamientos, casas habitación y edificios para servicios públicos o privados, destinados a fines industriales comerciales o sociales; promover, construir fomentar, vender dar o recibir en arrendamiento o en administración, desarrollos habitacionales, industriales, comerciales, turísticos y centrales de abasto en las zonas urbanas del municipio de Playas de Rosarito; promover y otorgar el financiamiento a personas de bajo ingreso para la adquisición de viviendas y terrenos cuya venta este promoviendo; adquirir, fraccionar, vender, permutar, arrendar, acondicionar, conservar, explotar, operar, construir inmuebles por cuenta propia o de terceros; obtener todo tipo de recursos financieros para el cumplimiento de sus fines y constituir los fondos o fideicomisos que sean necesarios para ese mismo efecto; celebrar operaciones de compraventa promesa de venta arrendamiento, hipoteca, fideicomiso o de cualquier otra naturaleza sobre bienes muebles o inmuebles que sean de su patrimonio; coordinar los programas de vivienda que se desarrollen en el Municipio de Playas de Rosarito, así como la operación de los fondos de vivienda que se constituyan dentro del Municipio; realizar las obras de infraestructura, equipamiento y mobiliario urbano contenidas en el plan de desarrollo urbano municipal y de conformidad con los programas operativos anuales y especiales que le señale el Ayuntamiento para la prestación de los siguientes servicio públicos; con los programas operativos anuales y especiales que le señale el Ayuntamiento para la prestación de diversos servicios públicos

En general realizar todas las obras o acciones que estén encaminadas directa o indirectamente al cumplimiento de sus objetivos.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$2,050,024	6%	Circulante	\$9,669,175	29%
No circulante	\$30,750,466	94%	No circulante	\$27,761,801	85%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$-4,630,486	-14%
Total Activo	\$32,800,490	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$32,800,490	100%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$6,495,020
Egreso	\$4,809,490
Ahorro (Superávit)	\$1,685,530

I.6 Alcance de la auditoría

	Egreso Devengado
Universo seleccionado	\$4,809,490
Muestra auditada	\$4,139,425
Representatividad de la muestra	86%

I.7 Perspectiva de Equidad de Género

El cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género no se establecen en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados.

La integración de la plantilla de personal al cierre del ejercicio, está conformada por 5 mujeres y 10 hombres, correspondiente al 33.33% y 66.67% respectivamente.

En el ejercicio fiscal 2023, la Entidad, realizó la alineación con perspectiva de equidad de género en el Programa "Programa de obra Normal (PRON)", donde se desagrega la población objetivo en hombres y mujeres.

I.8 Programático y Presupuestal

La Entidad dio cumplimiento oportuno con la entrega de los Informes de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, del ejercicio fiscal 2021.

Respecto a la revisión programática y presupuestal, se aplicaron 19 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR) fue con base a la Metodología de Marco Lógico (MML), los cuales se notificaron en la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, por lo que 2 generaron resultados con observación y 2 no fueron solventados, mismos que se incluyen en el presente Informe Individual.

I.9 Auditoría de Desempeño

Esta Entidad no fue seleccionada para aplicar los procedimientos generales de Auditoría de Desempeño.

I.10 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, B.C., cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de las observaciones que a continuación se señalan, toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas.

NÚM. DEL RESULTADO: 14 y 25	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-48-DAPR-P-12 y 28	Recomendación
RECURRENTE:	No

El Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2021 de \$5'752,295, está distribuido en veinte programas, mismos que señalan su fin, propósito, componentes, actividades, beneficiarios y unidades responsables de su ejecución, observándose que la Entidad no incluyó en los mismos la perspectiva de equidad de género.

Asimismo, en la elaboración de la Matriz de indicadores para Resultados de la Entidad del ejercicio fiscal 2021, no considera indicadores con perspectiva de equidad de género, toda vez que las principales dimensiones que se presentan en los indicadores de desempeño, corresponden a eficiencia y eficacia.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 4, 7, 25 BIS, 34, 35, fracción IV, 74 y 77, fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y con la "Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados", emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, en lo sucesivo, se integre a los programas la perspectiva de equidad de género, donde se permita identificar y atender la desigualdad e inequidad entre mujeres y hombres, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO:6	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-48-DTO-06	Recomendación
RECURRENTE:	Si

De la verificación respecto a los comprobantes de pago de 3 estimaciones de obra, en el contrato número PRODEUR-BDAN-2021-ROS-LP-05, de la obra "Pavimentación con Concreto Hidráulico de calle Mariano Escobedo entre calles de Los Lagos y Del Fuerte, Colonia Lomas de Montecarlo y Pavimentación con Concreto Hidráulico de calle Mar Muerto entre Calle Derecho de Vía CFE y calle Mar Kara, colonia Vista Marina, Playas de Rosarito, Baja California", se observa que no fue agregada la póliza y transferencia que verifica que el pago fue realizado.

Incumpliendo con el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que en lo sucesivo agregue la documentación que corresponda a los pagos realizados, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

II.2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 3 observaciones, de las cuales no fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, generando 2 recomendaciones.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en la reunión de trabajo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares llevada a cabo en fecha 22 de febrero de 2023, proporcionó la información y documentación para aclarar, justificar o solventar los resultados finales con

observaciones que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública, misma que fue analizada y valorada por la unidad administrativa auditora; no obstante, se advierte que ésta, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 14 y 25, del Departamento de Auditoría Playas de Rosarito, y 6 del Departamento de Obra Pública, se consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III. DICTAMEN

III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 10 de marzo de 2023, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera y así como del examen que fue realizado principalmente, en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos y, específicamente respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, B.C., presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, así como en los planes y programas institucionales, correspondientes a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto con lo señalado en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará a la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, B.C., dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente **promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.**

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 31 de marzo de 2023, en la ciudad de Mexicali, Baja California.



ATENTAMENTE

[Handwritten signature]
LIC. LUIS GILBERTO GALLEGO CORTÉZ

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
31 MAR 2023
DESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

[Handwritten marks and signature]

- C.c.p.- C.P. Amulfo Raúl Zarate Chávez- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- Lic. Guillermina Rivera Cataño.- Directora de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC (para conocimiento).
- C.c.p.- Mtro. Luis Alejandro García López. - Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito de la ASEBC.
- C.c.p.- Archivo.

DIAT/ARCHIVO/PI/GRC/LAGL/Laura*